

Resolución conjunta de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se establecen instrucciones para la aplicación de determinadas medidas destinadas a la conciliación de la vida familiar y personal de estudiantes con hijos hasta los tres años de edad.

Entre los principales retos que han de afrontar la mayor parte de los países europeos, entre ellos España, se encuentra la baja tasa de natalidad, como consecuencia, en parte, de la inestabilidad de la situación socioeconómica y las dificultades de conciliación laboral y familiar.

La Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026 de la Comunidad de Madrid plantea ochenta medidas con las que se pretende ofrecer una respuesta a esta realidad. Estas medidas se vertebran en torno a tres objetivos estratégicos: apoyo a la natalidad, protección a la maternidad y a la paternidad y conciliación de la vida laboral, familiar y personal, que a su vez se distribuyen en seis líneas de actuación.

En concreto, la línea de actuación 3 “Medidas para favorecer el acceso al mercado laboral de manera estable y para facilitar la conciliación” y dentro de la misma, la medida 31 “Promoción de la conciliación de la vida familiar y personal para estudiantes con hijos menores”, recoge diversas actuaciones dirigidas a los estudiantes con hijos hasta los tres años de edad que son de aplicación a alumnos de diferentes enseñanzas, universitarias y no universitarias.

Por ello, las Direcciones Generales de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, de acuerdo con el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, dictan las siguientes instrucciones:

Primera. *Ámbito de aplicación.*

1. Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias del sistema educativo.
2. Las medidas que se establecen en las presentes instrucciones se aplicarán a aquellos alumnos con hijos hasta los tres años de edad.

Segunda. *Medidas.*

Los estudiantes matriculados en enseñanzas no universitarias del sistema educativo con hijos hasta los tres años de edad podrán acogerse a las siguientes medidas:

1. Podrán solicitar cambio de fechas de exámenes, siempre que no sean convocatorias de pruebas finales.
2. Tendrán preferencia en la elección de los turnos y horarios para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) o del periodo de formación en la empresa en la modalidad dual.





Tercera. Procedimiento

Los alumnos con hijos hasta los tres años de edad podrán solicitar la aplicación de las medidas establecidas en el apartado anterior conforme al siguiente procedimiento:

1. El alumno podrá solicitar el cambio la fecha de realización de exámenes, siempre que no sean convocatorias de pruebas finales, mediante escrito al profesor correspondiente en el plazo de dos días lectivos desde que la fecha de examen se hace pública, debiendo para ello acreditar su condición de padre o madre de un hijo hasta los tres años. La segunda fecha propuesta por el profesor, considerando las circunstancias personales del alumno, ya no podrá ser objeto de cambio. En el caso de circunstancias imprevistas sobrevenidas relacionadas con la finalidad de esta resolución, se podrá solicitar el cambio una vez pasado el plazo anterior, en cuyo caso se cambiará a la fecha más cercana posible conforme a la circunstancia alegada.
2. Para ejercer el derecho de preferencia en la elección de turno y horario para la realización del módulo de FCT, del periodo de formación en empresa en la modalidad dual, otras prácticas educativo-profesionales o estancias formativas en empresas, el alumno deberá poner en conocimiento de su tutor, con la antelación que el centro determine y que permita garantizar la correcta asignación de los alumnos a las empresas, su deseo de ejercer ese derecho por ser padre o madre de un hijo hasta los tres años, debiendo conservar tal condición en el momento de incorporación a la empresa para ser beneficiario de esta medida.

Cuarta. Fecha de aplicación.

Los centros docentes aplicarán estas medidas a partir del curso académico 2022-2023.

Quinta. Difusión.

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que las presentes instrucciones tengan la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, entre las que se contará su traslado al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de la Unidad de Programas Educativos y a los centros sostenidos con fondos públicos de su ámbito territorial.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
RÉGIMEN ESPECIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Fdo.: José María RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Fdo. Jorge Elías DE LA PEÑA Y MONTES DE OCA

